

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

5 - DIC 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17 -737 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTACIONAMIENTO EN RAMPA Y ESPACIOS RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO FALTAS GRAVES. MODIFICA ANEXO II ORDENANZA 2375-CM-12.

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
Constitución Nacional.
Ley nacional 22431: Sistema de protección integral de las personas con discapacidad.
Constitución de Río Negro.
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza 2038-CM-10: Se crea el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.
Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.
Ordenanza 2168-CM-11: Declarar a la ciudad de Bariloche como municipio no discriminador.
Ordenanza 2375-CM-2012 y sus actualizaciones: Fiscal y Tarifaria.-


FUNDAMENTOS

La presente iniciativa pretende promover la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El derecho al estacionamiento exclusivo en lugares determinados únicamente para personas con discapacidad y el respeto por el derecho a la circulación por las rampas de accesibilidad dentro del casco urbano es lo que se pretende resguardar esperando realizar así un aporte a la corrección de conductas que perjudican al mencionado colectivo.

Sin embargo, esto no se cumple cotidianamente, numerosos conductores dejan estacionados sus vehículos en los sectores destinados a estas rampas y los estacionamientos exclusivos. La mencionada conducta perjudica e impide la transitabilidad de aquellos que necesitan ese diseño urbanístico para circular.

La mencionada falta genera trastornos. En este sentido, creemos conveniente imponer una sanción más gravosa a aquellos vecinos que estacionen sus vehículos en los lugares señalizados reservados para personas con discapacidad o obstruyendo el acceso y uso de las rampas de accesibilidad, dentro de los que podemos incluir a niños y niñas, embarazadas, personas mayores, entre otros.

Las sanciones a distintas conductas intentan persuadir a quienes las realizan a la

JSB	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
-----	-----------	---

reflexión y de ser posible, a la posterior corrección de dicha conducta, evitando así la reincidencia en la misma. Proponemos, desde este proyecto, la concientización sobre esta temática en nuestra sociedad, resguardando los derechos de nuestros vecinos.

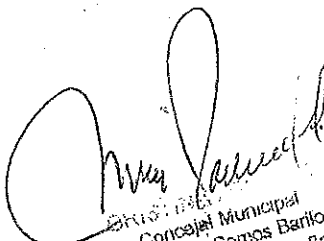
El presente proyecto incorpora, dentro de las faltas graves establecidas en el artículo 54° del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, las siguientes:


- a) estacionar o detenerse de manera que obstaculice de manera total o parcial las zonas de estacionamiento exclusivas para personas con discapacidad;
- b) estacionar o detenerse frente a rampas de acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida, ubicadas en veredas, ramblas, edificios públicos y privados.


Este tipo de iniciativas ha prosperado o se encuentra actualmente en debate en distintas ciudades de nuestro país, entre ellos podemos mencionar San Salvador de Jujuy, La Plata, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mercedes, entre otras.


En virtud de las consideraciones aquí expuestas, es que solicitamos el acompañamiento a la presente y así, proponer conductas correctivas y evitar el mal estacionamiento en rampas de accesibilidad y lugares exclusivos para estacionamiento para personas con discapacidad.


AUTORES/AUTORAS: Concejales Julia Fernández, Viviana Gelian, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Paineofil (JSB).


Cristina Paineofil
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

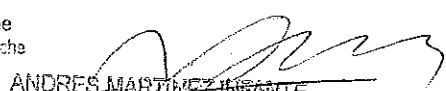

CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA GELIAN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNANDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


ANDRES MARTINEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Rosario Armas.

El proyecto original N° 117, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2017, según consta en el Acta N° 117. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica en artículo 54º del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 54º.- A los fines de la infracción, se consideran Faltas Graves, conforme la siguiente codificación:

- G.01) Colocar objetos o elementos que dificulten la visión total a través del parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo.
- G.02) Circular sin placa de identificación de dominio y/o con placa antirreglamentaria.
- G.03) Circular con los faros o luces reglamentarias apagadas, cuando sea obligatorio su uso.
- G.04) Adelantarse indebidamente a otros vehículos.
- G.05) Obstruir bocacalles.
- G.06) No respetar la senda peatonal y/o prioridad de paso de los peatones.
- G.07) Interrumpir filas de escolares.
- G.08) Circular en forma sinuosa.
- G.09) Girar a la izquierda en lugares prohibidos.
- G.10) Retomar en avenidas o calles de doble mano, o girar en “U”.
- G.11) No efectuar las señales manuales o luminosas reglamentarias.
- G.12) Circular marcha atrás en forma indebida y/o sin causa justificada.
- G.13) Obstruir el tránsito con maniobras anti-reglamentarias.
- G.14) Violar las normas que por razones de área, zona, lugar, vía, horario, peso y/o características de los vehículos, regulan la circulación.
- G.15) Circular, maniobrar o detenerse en forma imprudente.
- G.16) Circular con carga sobresaliente no señalizada.
- G.17) Circular con falta de los elementos de seguridad previstos por la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y disposiciones complementarias (extintor de incendios, balizas, botiquín de primeros auxilios, etc).
- G.18) Circular con ausencia de la cédula de identificación del automotor.
- G.19) Circular sin comprobante de seguro obligatorio.
- G.20) Circular con comprobante de seguro obligatorio no vigente.
- G.21) Circular sin licencia de conductor.
- G.22) Conducir con licencia de conductor vencida.
- G.23) Conducir con clase de licencia no correspondiente al tipo de vehículo.
- G.24) Negarse a exhibir la licencia de conductor y/o dar datos personales.
- G.25) Permitir o ceder la conducción del vehículo a personas sin licencia para conducir.

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

- G.26) Estacionar en segunda y otras filas.
- G.27) Circular con falta de frenos, incluido el de mano.
- G.28) Circular con deficiencia de frenos, incluido el de mano.
- G.29) Conducir con permiso de circulación vencido o no correspondiente o con vehículo no patentado de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- G.30) Circular con falta de uno o ambos paragolpes.
- G.31) Circular con la colocación antirreglamentaria de uno o ambos paragolpes.
- G.32) Circular con la ausencia de faros delanteros y/o luces reglamentarias.
- G.33) Circular con el uso de luz deslumbrante de alta o con luz antirreglamentaria.
- G.34) No ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policiales o de servicios de urgencias.
- G.35) Conducir sin haber obtenido la licencia especial que establece la Ley Nacional de Tránsito 24.449 en su Capítulo II, Título III, para transitar con explosivos.
- G.36) Darse a la fuga y/o retroceder para eludir el control de la autoridad de aplicación.
- G.37) Producir daños a la señalización vial. Además deberá abonar el valor de reposición en los términos del artículo 96 de la Ordenanza Tarifaria.
- G.38) Estacionar en espacios reservados para discapacitados sin acreditar tal condición.
- G.39) Estacionar en espacios reservados para el servicio de transporte público de pasajeros y para el servicio de emergencias.
- G.40) Estacionar en espacios reservados para ascenso y descenso de pasajeros y/o carga y descarga de mercaderías.
- G.41) Estacionar en espacios reservados frente a garages.
- G.42) Estacionar en ochavas.
- G.43) Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería.
- G.44) Circular en motocicletas, motonetas, ciclomotores o similares sin el casco protector normalizado y/o anteojos de seguridad.
- G.45) Circular sin el uso de correa de seguridad.
- G.46) Estacionar o detenerse de manera que obstaculice de manera total o parcial las zonas de estacionamiento exclusivas para personas con discapacidad o movilidad reducida;
- G.47) Estacionar o detenerse frente a rampas de acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida, ubicadas en veredas, ramblas, edificios públicos y privados.”

Art. 2º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la realización del texto actualizado de la Ordenanza 2375-CM-12.-

Art. 3º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido, se archiva.